



88-10010

San Andrés, Isla,

RESPUESTA OBSERVACIONES A PLIEGOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA
CP SAI-001-2014

En atención a las observaciones presentadas al Pliegos de Condiciones de la Convocatoria de la referencia, se les da respuesta, así:

CORPORACION CONSTRUYAMO FUTURO, METETE EN EL CUENTO.

Observación No. 1:

En virtud PUBLICACIÓN DEL: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y ESTUDIOS PREVIOS - PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR, me permito solicitar revisión del porcentaje del valor del cupo de crédito dadas las condiciones del contexto y el tiempo de trámite, se considere entre un 3 y un 4% del valor presupuestado para el proyecto.

Respuesta Observación No. 1: Las Entidades públicas podrán exigir a los proponentes u oferentes aportar información, requisitos u documentación con el fin de verificar o constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

En este caso y según orientación con el Nivel Nacional y teniendo en cuenta que para la entidad el requerimiento financiero de cupo crédito lo ha fijado como política dentro de los diversos lineamientos, instructivos y manual de Contratación, como el más idóneo para la demostración de la capacidad financiera que garantice el funcionamiento de la Modalidad de Servicio.

En consecuencia la entidad no realizará modificación alguna sobre el requisito financiero de la carta de cupo de crédito y por tanto se mantienen las condiciones inicialmente fijadas

Observación No. 2:

Asunto: FORMATO 6

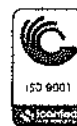
Me inquietud el formato 6 en su encabezado tiene la siguiente información:

FORMATO 6 DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "GENERACIONES CON BIENESTAR" EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL

El cuerpo del formato hace referencia al programa FAMILIAS CON BIENESTAR, lo mismo que los lineamientos definitivos.

Se presenta como aparece, o se sugiere alguna corrección?

Respuesta Observación No. 2: En efecto en encabezado de Formato No. 6, por error involuntario, se expresa CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA





PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "GENERACIONES CON BIENESTAR" EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL, por tal razón en medida a la modalidad a la cual pertenece la convocatoria pública CP SAI-001, se debe colocar de la siguiente forma (CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE FAMILIAS CON BIENESTAR.)

Observación No. 3:

Asunto: PUNTAJES MAXIMOS

Respecto a la tabla de puntaje máximo a obtener, se evidencia que en el numeral 1. RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL, el puntaje máximo es de 300, en la tabla general el puntaje máximo registra 400 puntos, existiendo diferencia de puntos, la sumatoria es de mil setecientos (1.700) encontrándose una diferencia de 100 puntos.

Respuesta Observación No. 3:

En efecto el puntaje máximo a otorgar en RECURSO HUMANO POR INCLUSION SOCIAL, es de 300 puntos, presentando un error en la tabla donde se presentan los puntajes máximos a obtener; por tal razón se ajustara la respectiva tabla post del criterio de transparencia así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	300
TIEMPO DE EXPERIENCIA	300
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN TERRITORIO	300
TALENTO HUMANO RESIDENTE EN EL TERRITORIO	400
INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA	300
TOTAL	1600

Observación No. 4:

Asunto: ATENCION ESPECIALIZADA

Respecto a la oferta adicional de atención especializada refiere: Atención adicional al 6% en la línea 2 "intervención especializada" para la atención de las familias que se identifiquen en riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual y violencia contra la mujer.

En el cuadro de oferta sobre atención especializada hace referencia al total de las familias beneficiarias, es decir, hace referencia o se refiere al total de las familias identificadas en riesgo que ameriten atención especializada?

Atención al 40% del total de las Familias beneficiarias.

Atención al 70% del total de las Familias beneficiarias.

Atención al 98% del total de las Familias beneficiarias.

Respuesta Observación No. 4:

Los lineamientos técnicos de la Modalidad de Familias con Bienestar y como obligaciones del operador que resulte elegido en este proceso, debe cumplir con la atención adicional del 6% en la línea 2, "intervención especializada", para la atención de familias que se identifiquen en riesgo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Planeación y Sistemas



de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual y violencia contra la mujer; Este criterio expresa que si el operador está en capacidad logística y financiera para poder dar atención en intervención especializada en un porcentaje mayor, se le ponderara y asignara puntaje según los criterios plasmados en la tabla de Intervención Especializada. Lo anterior se debe especificar claramente en la propuesta a presentar.

Cordialmente,


ALFONSO ORELLANO FIGUEROA
Coordinador Grupo de Planeación y Sistemas

Proyecto: Gustavo Perez



88-10010

San Andrés, Isla,

RESPUESTA OBSERVACIONES A PLIEGOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA
CP SAI-001-2014

En atención a las observaciones presentadas al Pliegos de Condiciones de la Convocatoria de la referencia, se les da respuesta, así:

ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Observaciones presentadas:

Teniendo en cuenta lo publicado en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública CP SAI -001-2014, me permito presentar las siguientes observaciones al respecto:

1. Se solicita se acepte la acreditación de experiencia con contratos en ejecución, siempre y cuando se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 31 de marzo de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
2. Se permitan que el proponente pueda acreditar la experiencia hasta con diez (10) certificaciones de contratos ejecutados.
3. Se solicita se acepte como soporte de experiencia el Acta de liquidación del Contrato, el cual se pretenda acreditar como experiencia.
4. Se modifique la Nota 1 del numeral 3.2 Verificación Financiera, permitiendo que la evaluación de la capacidad financiera se verifique con los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2013, una vez que el plazo para la actualización del Registro Único de Proponentes es el 07 de abril, quedando en firme 10 días hábiles después de ésta fecha.
5. Se solicita publicar el Lineamiento Técnico – Administrativo del Programa Familias con Bienestar versión vigente.
6. Se solicita conocer el estudio de costos realizado para la operación del programa Familias con Bienestar en San Andrés.

Respuesta Observación No. 1:

El pliego de Condiciones es muy explícito en determinar los criterios para la verificación de experiencia, acudiendo al principio de planeación en este tipo de procesos, solo se puede verificar experiencias con contratos debidamente ejecutoriados.

Respuesta Observación No. 2:

Es procedente presentar más de cinco certificaciones de experiencia tal como lo reza el Pliego de Condiciones en su Título III, Componente de Experiencia, donde el ICBF tendrá en cuenta solo cinco certificaciones de contratos ejecutados que corresponda a la experiencia específica

Respuesta Observación No. 3:

No es viable la acreditación mediante actas de liquidaciones de contratos, se deben presentar las certificaciones donde conste la prestación de servicios satisfactoriamente, según lo estipula el Pliego de Condiciones

Respuesta Observación No. 4:

En lo que respecta a la exigencia de RUP, la normatividad vigente es excluyente en definir como requisito indispensable para verificación de la capacidad financiera y experiencia el certificado de Registro Único de Proponentes, RUP, para este caso y según lo contemplan los Pliegos de Condiciones es imperativo como requisito habilitante la presentación del respectivo certificado donde contenga la información de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2013. Vale la pena resaltar que la obligatoriedad normativa exige que a 31 de marzo de 2014 deben tener inscritos sus estados financieros a 31 de diciembre de 2013 en el RUP, para efectos de presentar su oferta pueden anexar documento en el cual conste la Inscripción en el respectivo RUP.

Respuesta Observación No. 5:

La modalidad familias con bienestar para la vigencia 2014, en cabeza de la Dirección de Familias y Comunidad expidió el Documento ANEXO TECNICO, donde contempla los lineamientos a regir en la respectiva Modalidad, el cual se encuentra publicado en la página web del ICBF, www.icbf.gov.co,

Respuesta Observación No. 6:

El estudio de costos de la respectiva Modalidad, es un documentos técnico no exigible de su publicación, pero a manera de observancia pueden acceder a la Documentación física del proceso, incluyendo el respectivo estudio de costos en la Regional del ICBF, San Andrés, Isla en el Grupo Jurídico.

Cordialmente,



ALFONSO ORELLANO FIGUEROA
Coordinador Grupo de Planeación y Sistemas

Proyecto: Gustavo Perez